

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2020-00259**

**Asunto: Acepta sustitución de poder – Tiene en cuenta abono –  
Pone en conocimiento**

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante (05SustitucionPoder – índice), se acepta la sustitución del poder que se hace en favor del **Dr. MANUEL ALEJANDRO ORREGO GARCÍA**, quien continuará representando los intereses de la parte demandante **OVIDIO RAMÍREZ TRUJILLO**, en los términos del poder inicialmente conferido.

De otro lado se incorpora al expediente memorial allegado por la parte demandante mediante el cual se informa que el demandado realizó un abono a la obligación el día 20 de agosto de 2020 y en suma de \$3.000.000; el mismo será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De igual forma, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta a oficio allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, para los fines que estime pertinentes. Dicho documento puede ser revisa en el siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EX5Mp2Q4YVNDqDUTHbEOEUoBtoZz\\_WL07RzdJb5QokHA-Q?e=TTDZyk](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX5Mp2Q4YVNDqDUTHbEOEUoBtoZz_WL07RzdJb5QokHA-Q?e=TTDZyk)

Finalmente se requiere a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, acredite la realización de los trámites necesarios para perfeccionar la medida cautelar aquí decretada o en su defecto adelante las

diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, ello, a afectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

L.S.Z.

Firmado Por:

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>108</u></p> <p>Hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3d91530507d1e0e1a0c12d8f94dc5b263b967bbd394d87df87d25fb30e832f**

Documento generado en 28/09/2020 10:51:13 p.m.